



DEJA SIN EFECTO ARTÍCULO QUE SE SEÑALA, DE RESOLUCIÓN EXENTA N°1321, QUE RESUELVE RECURSOS INTERPUESTOS EN CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, EN LAS LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIAS 2012.

EXENTA

2264 *29.05.2012

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Minuta N° 855 del Jefe de Gabinete de este Servicio, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 30 de abril de 2012, que adjunta Memorandum Interno N° 1703, del jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas al Ministro Presidente de este Consejo, con los respectivos documentos acompañados a este último; y la Resolución Exenta N° 326, de fecha 7 de marzo de 2012, que aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto, correspondiente al Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Concurso Público Convocatoria 2012, en la Línea de Creación.

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución Exenta N°565 de fecha 3 de febrero del año 2012, se fijaron los proyectos seleccionados en el Concurso Público Convocatoria 2012, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; y que, entre dichos proyectos, en la Línea de Creación de Música Nacional, se seleccionó el proyecto Folio N° 8.819, de la postulante Paula Elgueta Sierra, titulado "wénén dengün" primera voz. Grabación de obras de compositores chilenos inspiradas en pueblos originarios realizada por el coro femenino de cámara de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso".

Que, en virtud de la selección del proyecto mencionado, con fecha 28 de febrero de 2012, la responsable de éste, Paula Elgueta Sierra, celebró con la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región Metropolitana, el respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto. Este convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 326 de fecha 7 de marzo de 2012, habiéndose girado y cobrado el respectivo cheque.

Que, respecto del proyecto antes singularizado, dentro del período establecido para la presentación de reclamos respecto de la selección, se interpuso un recurso en contra de su selección, argumentando que se habrían infringido las normas de abstención y probidad por parte del miembro de la comisión de especialistas que evaluó y seleccionó los proyectos para este concurso, esto es, don Boris Alvarado; que revisados los antecedentes, efectivamente dicho especialista no se abstuvo de conocer el proyecto en cuestión, cuando dentro del contenido del mismo, existe una carta de apoyo suscrita por él, conforme lo señala el respectivo informe de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, por lo anterior, a través de la Resolución Exenta N° 1.321 de fecha 6 de marzo del año 2012, que resolvió los recursos interpuestos en los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatorias 2012, este Consejo se pronunció respecto de la situación del proyecto Folio N° 8.819, excluyéndolo de la lista de seleccionados en el concurso público en cuestión, conforme lo ordenado en las respectivas Bases de concurso, las que señalan que en caso de que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad o abstención, éste quedará excluido de la selección.

Que, teniendo en consideración que la selección del proyecto en cuestión se habría celebrado con infracción a las normas de abstención y probidad que establece la ley y las bases del concurso, es que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encontraría en posición de invalidar la resolución que aprueba dicho Convenio, en virtud de lo prescrito en el artículo 53 de la Ley N°19.880,

sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

Que, no obstante lo anteriormente señalado, y teniendo en consideración que al momento de celebrar el respectivo Convenio, la resolución que excluía el proyecto de la selección aún no había sido dictada, es que la responsable de dicho proyecto se habría encontrado actuando de buena fe. A mayor abundamiento, aun cuando dicha resolución hubiere sido anterior, ésta jamás fue notificada a la Responsable.

Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Convenio de Ejecución del Proyecto en cuestión, ha sido celebrado de buena fe de la Responsable, amparándose en la presunción de legalidad de los actos administrativos de este Consejo por lo cual, no es posible invalidar su resolución aprobatoria, ya que esto atentaría contra el principio de seguridad jurídica.

Que, en este sentido, se trata de la *intangibilidad de los derechos incorporados al patrimonio de terceros de buena fe que impide en consecuencia la revisión de actos irregulares*, permitiendo la consolidación de situaciones creadas al amparo de estos. Así, un dictamen de la Contraloría indica que "No obstante, el ejercicio de esa potestad invalidatoria está restringida, cuando el acto administrativo ilegal atenta contra los principios de la seguridad jurídica o la certeza que de ella deriva, y la buena fe de los terceros involucrados, esto es, la creencia de los administrados de encontrarse frente a una situación regular y legítima, valores que priman por sobre dicha potestad administrativa. Ello, sin desmedro de hacer efectivas las responsabilidades administrativas pertinentes".

Que, por lo señalado, no procediendo la invalidación de la resolución que aprueba el Convenio de Ejecución de Proyecto en cuestión, se hace necesario dejar sin efecto aquel artículo de la Resolución Exenta N° 1321, que excluye de la selección del proyecto Folio N° 8.819.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la resolución Exenta N°565 de fecha 3 de febrero del año 2012, que Fija Proyectos Seleccionados en Concursos Públicos, en las Líneas que se indican, convocatorias 2012, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución Exenta N° 326 de fecha 7 de marzo de 2012, que Aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto, Correspondiente al Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Concurso Público Convocatoria 2012, en la Línea de Creación; y en la Resolución Exenta N° 1.321 de fecha 16 de marzo del año 2012, que Resuelve Recursos interpuestos en los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las Líneas que indica, Convocatorias 2012; dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJASE SIN

EFEECTO el artículo CUARTO de la Resolución Exenta N° 1.321 de fecha 16 de marzo del año 2012, en virtud de los fundamentos expuestos en esta resolución, de modo que no se excluya de la selección en el concurso indicado al proyecto Folio N° 8.819, de la postulante Paula Elgueta Sierra, titulado "wénñen dengün" primera voz. Grabación de obras de compositores chilenos inspiradas en pueblos originarios realizada por el coro femenino de cámara de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1.321 de 16 de marzo de 2012, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Reconocimiento de Derechos", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

**MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



Resol N°04/277

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Sección Recursos Financieros, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Dirección Regional Región Metropolitana, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaria Administrativa y Documental, CNCA